

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

110014 00 30 13 2020-0048700

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, formulado por el apoderado de la parte actora, contra el auto de fecha 22 de septiembre de 2022, aduciendo que la providencia que debe ser objeto de la medida de saneamiento es la fechada 16 de septiembre de 2020 y no la de 1° de octubre de la misma anualidad.

**FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN**

inconformidad la dirige al reconocimiento de efectos procesales y legales a la providencia de fecha 1° de octubre de 2020, mediante la cual se libró la orden de apremio en el presente asunto, misma que surtió el trámite de notificación por estado No. 47 del 02/10/2020.

**CONSIDERACIONES**

A partir de los argumentos del recurrente y revisada la documental, se advierte que efectivamente que la única decisión que cumplió con el trámite del Art. 289 y el art 295 del Código General del Proceso, es la providencia de fecha 1° de octubre de 2020.

En consecuencia, la decisión afecta al saneamiento de la actuación recaerá sobre la providencia de fecha 16 de septiembre de 2020 y no como se indicó en el proveído de fecha 19 de septiembre de 2022.

Así las cosas, se repondrá el auto 16 de septiembre de 2022, en lo pertinente a reconocerle efectos procesales y legales a la providencia del **1° de octubre de 2022**, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

**RESUELVE**

1.- Reponer la providencia de fecha 16 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la presente providencia

2.- Reconocer efectos legales y procesales a la decisión del **1º de octubre de 2022** que libró la orden de pago, en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE.**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
**Juez**

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 20 Hoy 08/05/2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
**Secretario**

Ptg.